TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	**CONTRATO N°**	0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769
CONTRATISTA:	**TASHAREM TASHUNO RAMIREZ DIAZ** Identificada con C.C. 1.124.026.121 expedida en Maicao.		
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL ESPECIALIZADA EN LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROMOCIÓN DE MARCA CIUDAD O TERRITORIO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA"**		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)		
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por **DIANA MILENA VILA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en calidad de JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, nombrado(a) mediante Decreto Municipal 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionado(a) mediante Acta N° 0044 del 18 de Enero de 2024 y delegado(a) para contratar mediante Decreto Municipal Número 0039 de enero 10 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **TASHAREM TASHUNO RAMIREZ DIAZ** Identificada con C.C. 1.124.026.121 expedida en Maicao, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026**,** que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER y TASHAREM TASHUNO RAMIREZ DIAZ suscribieron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL ESPECIALIZADA EN LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROMOCIÓN DE MARCA CIUDAD O TERRITORIO DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA" **2.** El plazo de ejecución se fijó en SEIS (06) MESES) contados desde la fecha de inicio. **3.** Según lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA DEL CLAUSULADO, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) **4.** Según lo estipulado en la CLAUSULA SEXTA DEL CLAUSULADO, la forma de pago se estableció en SEIS (06) MENSUALIDADES vencidas en cuantía de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). **5.** Entre el JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN del municipio de Floridablanca o quien haga sus veces y el SUPERVISOR(A), suscribieron DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO **6.** El Quince (15) de Enero de dos mil veintiséis (2026) el supervisor(a) y LA CONTRATISTA TASHAREM TASHUNO RAMIREZ DIAZ firmaron el acta No.01 dando inicio a la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026 que en la misma se estipulo como fecha de terminación del contrato el día 14 de julio de 2026 **7.** Que de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la adición de los contratos regulados por el régimen de contratación estatal hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, limitante que se respeta con la adición que se solicita en este documento. **8.** El supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley

80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **9.** En atención de lo anterior y en consideración a que la fecha de terminación corresponde al 14 de julio de 2026 la oficina asesora de prensa y comunicaciones requiere adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el objetivo fundamental de continuar apoyando a la oficina asesora de prensa y comunicaciones en dar a conocer a los ciudadanos del Municipio de Floridablanca , sobre los planes, proyectos, campañas, programas y actos de gobierno, entre otros, a través de los medios de comunicación, para sensibilizar y fortalecer la cultura ciudadana, la democracia, y la identidad promoviendo la apropiación de lo público y la recuperación de la gobernabilidad, teniendo en cuenta que la participación es un fin esencial del estado, por lo cual se debe promover, impulsar y posibilitar la intervención de la ciudadanía en los asuntos de interés general. **10.** Se requiere adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) y prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de DOS (02) MESES, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal **11.** En la actualidad el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026, se encuentra vigente y en ejecución. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la CLAUSULA QUINTA- VALOR** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026 en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.00) más**, pagaderos de la siguiente forma: DOS (02) MENSUALIDADES vencidas en cuantía de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.00). **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026 en DOS (02) MESES contado a partir de la fecha de finalización del plazo inicial, sin exceder vigencia fiscal del año 2026. Quedando como nueva fecha de terminación el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor de la presente ADICIÓN No. 01 y PRÓRROGA No. 01 se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 26-02851** expedido el 09 de julio de 2026, Rubro denominado: "Servicio de asistencia técnica (4599031)-Servicio de asistencia técnica en la implementación de la estrategia de comunicación institucional y de promoción de Marca Ciudad o Territorio." Código: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031.365, Fuente de financiación: **ICLD INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIONCLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías".*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del contrato frente a la celebración del presente adicional. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0636-2026 CO1.PCCNTR.8854769 de fecha 13 de enero de 2026, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se considera perfeccionada en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal; el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar,

tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, diez (10) de julio del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE:

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA:

TASHAREM TASHUNO RAMIREZ DIAZ
C.C. 1.124.026.121 expedida en Maicao

Proyectó: *Luisa Fernanda Báez - Abg. CPS Oficina de Contratación*
Revisó: *Diana Milena Vila Flórez – Jefe Oficina de Contratación*